



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020/MVES

Villa El Salvador, 03 de julio del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha y;

VISTA: El Memorando N° 534-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 235-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 095-2020-UP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 290-2020-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la aprobación y autorización al Alcalde para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el artículo VI de la acotada Ley señala que "Las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.;

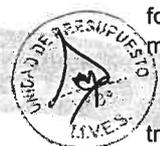
Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.;"

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.", en tanto, el numeral 88.1 del artículo 88° de la Ley antes citada, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88.3 precisa que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.;"

Que, el Poder Ejecutivo mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece la reactivación económica y atención de la población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, el mismo que según lo previsto en su artículo 1° tiene como objeto, establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, en virtud a lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se transfirió a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el monto de **S/ 354,134.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con 00/100 soles)**, para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes, la misma que fue debidamente incorporada en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2020-ALC/MVES de fecha 24 de junio del 2020;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020/MVES

Villa El Salvador, 03 de julio del 2020

Que, con Informe N° 290-2020-GDU/MVES, la Gerencia de Desarrollo Urbano, precisa que, en su calidad de Unidad Formuladora, viene realizando las acciones conducentes para la elaboración de dichos expedientes técnicos o documentos equivalentes; en tanto la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 095-2020-UP-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en atención al Decreto de Urgencia N° 070-2020, se aprobó mediante la Resolución de Alcaldía N° 085-2020-ALC/MVES la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 4.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 354,134.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 soles); asimismo, mediante Informe N° 235-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que corresponde aprobar y autorizar al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, vinculado a la transferencia de partidas generada en virtud del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes. Modelo de Convenio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 121-2020-VIVIENDA por lo que corresponde elevar el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, ello conforme a lo solicitado mediante el Oficio N° 966- 2020/VMVU-PMIB emitido por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, vinculado a la transferencia de partidas generada en virtud del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 77575312, para la suscripción del referido convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, la Oficina General de Administración, la Unidad de Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y las Unidades técnicas que estime pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE